

AUTORIZA CONTRATAR BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, ACEPTA OFERTA Y APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO N° 04/2018 RELATIVO A LOS TRABAJOS DE "CORRECCIÓN DE REPARACIONES CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO".

VALPARAÍSO, 13 FEB. 2018

VISTO: la Ley N° 17.502; lo dispuesto en los Artículos 1°, inciso tercero, letra c) e inciso cuarto letra e), del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, del 30 de diciembre de 1971, la Resolución S.O.C.A. Ordinario N° 6070/009/136, de fecha 24 de enero de 2018 y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Afecta a Toma de Razón N° 16, D.G.S.A. Ordinario N° 4193/230/1126 Vrs., de fecha 24 de julio de 2015, tomada de razón con fecha 24 de septiembre de 2015, se aprobó el contrato de la Propuesta Pública N° 1/2015 "Construcción de la Capitanía de Puerto de Huasco" a la empresa Ricardo Alegría Barba Arquitectura E.I.R.L., R.U.T. N° 76.113.364-0, en la suma alzada de \$467.375.441.- (cuatrocientos sesenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) I.V.A. incluido, y un plazo total de ejecución de los trabajos de 300 (trescientos) días corridos.
- 2.- Que, el Acta de Inicio de Obras, de fecha 07 de octubre de 2015, fijó como fecha de término de éstas, el día 02 de agosto de 2016.
- 3.- Que, por Resolución Exenta de Toma de Razón N° 267, D.G.S.A. Ordinario N° 4193/230/875 Vrs., de fecha 11 de julio de 2016, se aprobó el convenio Ad-Referéndum N° 1, por modificación del contrato, aumentándose el monto original del mismo en \$60.654.253.- (sesenta millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos) I.V.A. incluido y una ampliación de plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, estableciéndose como nueva fecha de término de las obras el día 16 de septiembre de 2016.
- 4.- Que, por Resolución Exenta de Toma de Razón N° 370, D.G.S.A. Ordinario N° 4193/230/1199 Vrs., de fecha 23 de septiembre de 2016, se aprobó el convenio Ad-Referéndum N° 2, de fecha 05 de septiembre de 2016, por modificación del contrato, aumentándose el monto original del mismo en \$4.162.002.- (cuatro millones ciento sesenta y dos mil dos pesos) I.V.A. incluido y una ampliación de plazo de 60 (sesenta) días corridos, estableciéndose como nueva fecha de término de las obras el día 15 de noviembre de 2016.
- 5.- Que, por Carta N° 051/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, el Contratista informó el término de los trabajos con igual fecha y solicita la recepción provisoria de éstos.
- 6.- Que, por Informe Técnico de fecha 29 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal certifica que el Contratista dio término a los trabajos con fecha 21 de noviembre de 2016, con un atraso de 06 (seis) días respecto al plazo contractual fijado para su término.
- 7.- Que, por Resolución Exenta de Toma de Razón N° 21, D.G.S.A. Ordinario N° 4182/230/68 Vrs., de fecha 27 de enero de 2017 se aplicó al Contratista multa por atraso en la entrega de las obras, la que ascendió a \$ 5.366.640.- (cinco millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos).
- 8.- Que, por Resolución S.O.C.A. Ordinario N° 4193/12/2356 Vrs., de fecha 07 de diciembre de 2016, se designó la Comisión para proceder a la Recepción Provisoria de los trabajos.

13 FEB. 2018

- 9.- Que, consta en Acta de Recepción Provisoria de fecha 09 de diciembre de 2016, complementada por Informe Técnico de fecha 12 de diciembre de 2016, que la Comisión designada al efecto se recibió de la obra con reservas, por existir observaciones menores consignadas en anexo "A" adjunto a ésta, otorgándole al Contratista un plazo perentorio de 32 días corridos para su corrección.
- 10.- Que, por Memorándum Ord. N° 4700/020/260 de fecha 14 de febrero de 2017 del Departamento de Operaciones del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada remite Acta de Recepción Provisoria en Segunda Instancia de fecha 10 de enero de 2017, informando que el Contratista no subsanó parte de las observaciones efectuadas, las que se consignan en anexo "A" adjunto.
- 11.- Que, por Resolución Exenta de Toma de Razón N° 41, D.G.S.A. Ordinario N° 4182/230/269 Vrs., de fecha 16 de marzo de 2017, rectificada por Resolución Exenta de Toma de Razón N° 117, D.G.S.A. Ordinario N° 4182/230/345 Vrs., de fecha 24 de marzo de 2017, se autorizó a hacer uso de las retenciones del contrato objeto se proceda a contratar los servicios de un tercero para llevar a cabo la corrección de las observaciones que el Contratista no haya ejecutado y que constan en el Anexo "A" del Acta de Recepción individualizada en considerando N° 10 precedente.
- 12.- Que, por Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 145 Vrs., de fecha 28 de marzo de 2017, se autorizó contratar bajo modalidad de Trato Directo las correcciones a las observaciones de la recepción provisoria de la obra, objeto del contrato por Propuesta Pública N° 1/2015, aprobando al efecto contrato por Trato Directo con la empresa TEM Ingeniería Eléctrica y Cía. Ltda., mediante Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta N° 362 VRS., de fecha 28 de agosto de 2017
- 13.- Que, durante el periodo intermedio a la contratación señalada en el considerando precedente, la Capitanía de Puerto se vio seriamente afectada por filtraciones de aguas lluvias en la totalidad del inmueble, ocasionadas por defectos en su construcción, causadas por las precipitaciones ocurridas con fecha 12 de mayo de 2017, según informe técnico confeccionado por especialistas, remitido por Memorándum Ord. N° 4700/020/814, de fecha 26 de mayo de 2017, del Departamento de Operaciones del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada.
- 14.- Que, según informe técnico de fecha 15 de junio de 2017, complementado por informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2017, suscrito por el Arquitecto de la Obra y quien forma parte de la dotación del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, la Capitanía de Puerto estaba diseñada para resistir las precipitaciones acaecidas con fecha 12 de mayo de 2017, de lo que se colige que las filtraciones fueron a causa de su mala construcción, señalando que se evidenció el vicio oculto de que adolecía la construcción del techo del edificio, el cual no fue posible apreciar al momento de realizar la prueba hidráulica, la cual fue ejecutada en 2 oportunidades por el Inspector Fiscal, no arrojando filtraciones en dicha oportunidad.
- 15.- Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 117, inciso segundo del Reglamento de Ejecución de Obras para las FF.AA., las fallas que experimente la obra serán imputables al contratista cuando se deban a la mala ejecución de la obra o al empleo de materiales deficientes.
- 16.- Que, por Memorándum del Departamento de Operaciones del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, N° 4700/020/1383, de fecha 27 de septiembre de 2017, se remite Anexo "A" con presupuesto estimativo de las reparaciones de los daños producto del temporal señalado en el considerando N° 13, correspondientes a la cubierta del edificio, corrientes débiles y generador de emergencia, avaluando dichas reparaciones en aproximadamente \$22.358.226 (veintidós millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis pesos).
- 17.- Que, por Resolución Exenta de Toma de Razón N° 390, D.G.S.A. Ordinario N° 4182/230/978 Vrs., de fecha 10 de octubre de 2017, se autorizó a hacer efectivas las boletas de garantía que se indican, efectuar trabajos por terceros y proceder a anotación en la hoja de vida del contratista.

13 FEB. 2018

- 18.- Que, por Memorandum del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, N° 10000/040/1626, de fecha 15 de noviembre de 2017, complementado con Memorandum N° 10400/040/69 de fecha 12 de enero de 2018, informó que el saldo de retenciones corresponde a \$18.952.085 (Dieciocho millones novecientos cincuenta y dos mil ochenta y cinco pesos) y las boletas de garantías corresponden a la suma de \$15.956.752 (quince millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos).
- 19.- Que, por Resolución Exenta de Toma de Razón N° 35, D.G.S.A. Ordinario N° 4182/230/77 Vrs., de fecha 25 de enero de 2018, se autorizó a utilizar saldo de retenciones y efectuar los trabajos por terceros.
- 20.- Que, por Carta S.O.C.A. Ordinario N° 4700/12/205, de fecha 26 de enero de 2018, se invitó a cotizar al Contratista Sr. Francisco Arancibia Ugalde, respecto a la reparación de la cubierta del edificio de la Capitanía de Puerto de Huasco.
- 21.- Que, con fecha 30 de enero de 2018, el contratista Sr. Francisco Arancibia Ugalde, remite al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada cotización respecto a la reparación de la cubierta de la Capitanía de Puerto de Huasco, por un monto de \$10.999.407.- (diez millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos.
- 22.- Que, Informe Técnico de fecha 31 de enero de 2018, elaborado por el arquitecto del Departamento de Operaciones de este Servicio, señala que la oferta presentada cumple técnica y económicamente con lo requerido por la Institución, sugiriendo suscribir contrato con el Sr. Francisco Arancibia Ugalde, por un monto de \$10.999.407.- (diez millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de los trabajos de 75 (setenta y cinco) días corridos.
- 23.- Que, el Acta de Junta Técnica de este Servicio, de fecha 02 de febrero de 2018, aprueba Informe Técnico de fecha 31 de enero de 2018 y sugiere pasar a Junta Económica.
- 24.- Que, el Acta de Junta Económica de este Servicio, de fecha 06 de febrero de 2018, da cuenta que se sugiere contratar los trabajos indicados al Contratista Sr. Francisco Arancibia Ugalde, en los términos descritos en el Considerando N° 22 precedente.
- 25.- Que, según Certificado de Autorización de Fondos correlativo N° 10400/040/03-18/175, de fecha 01 de febrero de 2018, señala que los recursos se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente N° 23909230632 del Banco Estado a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, Centro de Costo N° 1414120007, cuenta retenciones, controlado en el Fondo de Obras.
- 26.- Que, el inciso cuarto, letra e), del artículo 1° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, autoriza a ejecutar obras mediante la modalidad de Trato Directo cuando el presupuesto oficial de éstas sea inferior a 100 sueldos mínimos, cuyo es el caso.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** contratar bajo modalidad de Trato Directo los trabajos relativos a la "CORRECCIÓN DE REPARACIONES CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO" relativos a la cubierta del edificio, bajo la causal del artículo 1°, inciso 4° letra e) del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.
- 2.- **ACÉPTASE** la oferta y apruébese el contrato por Trato Directo N° 04/2018 por los trabajos de "Reparación de la Cubierta de la Capitanía de Puerto de Huasco" relativos a la cubierta del edificio, presentada por el Contratista Sr. Francisco Arancibia Ugalde, por un monto a suma alzada de \$10.999.407.- (diez millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de los trabajos de 75 (setenta y cinco) días corridos, cuyo texto es el siguiente:

OBRA: "CORRECCIÓN DE REPARACIONES CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO"

Trato Directo N° 04/2018

En Valparaíso, a 13 de febrero de 2018, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, en adelante "el Servicio" representado por su Jefe Subrogante, Capitán de Navío, Sr. Renzo ZÚÑIGA Sanguinetti, Chileno, R.U.T. 10.324.322-K, ambos con domicilio en calle Prat N° 749, 3er. piso, Valparaíso, y el Sr. Francisco ARANCIBIA Ugalde, chileno, RUN. 10.955.848-6, en adelante "el Contratista", con domicilio para estos efectos en Estancia Cuesta La Arena N° 120, Huasco, se ha convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO Objeto y Monto del Contrato

El Contratista se obliga a ejecutar para "el Servicio", la "CORRECCIÓN DE REPARACIONES CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO" relativo a la cubierta del edificio, en la suma alzada de \$10.999.407.- (diez millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos siete pesos) I.V.A incluido, en conformidad a los documentos que se individualizan en la cláusula siguiente:

SEGUNDO: De los Documentos

Forman parte integrante de este contrato:

1. El presupuesto S/N°, de fecha 30 de enero de 2018, presentado por el Contratista.
2. Especificaciones Técnicas, de fecha 26 de enero de 2018.
3. Plano 00-23-01.

TERCERO Del Plazo

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el Contratista, tendrá un plazo de 75 (setenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha del Acta de Inicio de los Trabajos.

CUARTO Del anticipo

El Contratista no solicitará anticipo.

QUINTO Del Reajuste del Contrato

El presente Contrato estará afecto al sistema de reajuste establecido en el Artículo 54° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Los reajustes se pagarán en estados de pago separados, los que deberán ser designados con una letra "R" seguida del o de los números de los estados de pago a los cuales corresponde el reajuste.

El Contratista deberá ingresar referido estado de pago en la Oficina de Partes del Servicio. Se deja expresa constancia que el plazo máximo para requerir el cobro de los reajustes son 180 días corridos, contados desde la fecha del estado de pago al cual corresponda el cobro.

El contratista sólo podrá emitir la factura correspondiente una vez que sea aprobado el estado de pago por el Servicio.

SEXTO De la Garantía

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de los trabajos, el Contratista deberá presentar a la orden del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada al momento de la firma del presente contrato, una

13 FEB. 2018

boleta de garantía bancaria por una suma equivalente al 3% del valor del contrato. Dicha boleta estará vigente desde la firma del contrato y hasta los 90 días siguientes a la recepción definitiva de la obra.

Todo aumento de obra obligará al Contratista a ampliar proporcionalmente el monto de la boleta de garantía bancaria estipulada en la presente cláusula.

Citado instrumento deberá prorrogarse si no se procediere a la liquidación del contrato cumplidos los plazos establecidos en la cláusula Décimo del presente contrato.

El Contratista renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada para hacer efectiva la garantía o para percibir del banco su valor.

SÉPTIMO Del Vínculo Contractual

Se determina en forma explícita que el vínculo contractual establecido en este acto es exclusivamente entre el Contratista y la Armada. Por tal motivo, el Contratista no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones. Esto es sin perjuicio de lo establecido en la Ley 19.983.

OCTAVO Del Estado de Pago

El pago de los trabajos, se hará por medio de estados de pagos debidamente visado por el Inspector Fiscal. El Contratista debe adjuntar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo y la correspondiente planilla de trabajadores, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

El contratista no podrá facturar mientras el Estado de pago no se encuentre visado por el Inspector Fiscal y aprobado por la Autoridad Administrativa.

Del estado de pago se retendrá un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere. Esta retención podrá canjearse por una boleta de garantía bancaria hasta un monto equivalente al 95% de su valor y será devuelta al Contratista una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones.

NOVENO De las Multas

El Contratista pagará una multa diaria equivalente al 0,8 %, calculado sobre el monto total neto del Contrato y sus ampliaciones, sin perjuicio de los casos señalados en el Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, en los siguientes casos:

- a) Cuando incurra en atrasos en la entrega de la Obra con respecto al plazo fijado en el Acta de Inicio de Obras para su entrega.
- b) Cuando incumpliere las órdenes del Inspector Fiscal, en los términos del Art. 57° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.
- c) Si dentro de los 15 días de notificado por el Servicio por carta certificada o a través del Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, no tomara medidas suficientes para normalizar el ritmo de las faenas, de acuerdo con el

Art. 85° y sin perjuicio del Art. 106°, ambos del Reglamento de Ejecución de Obras para las FF.AA.

Las multas se deducirán de los estados de pago, de las retenciones o de las garantías del Contrato si aquellas no fueren suficientes.

DÉCIMO De las Recepciones

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción provisoria de ellos y se regirá por el Art. 112° y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La recepción definitiva se hará 6 (seis) meses después de efectuada la recepción provisoria, conforme a lo establecido en el Art. 119° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Si cumplidas las condiciones, el Contratista no solicitare la Recepción, la Armada de Chile podrá tramitarla de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Recepción no tuviere lugar antes del plazo de su vencimiento, si así no lo hiciera el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá hacerla efectiva, entendiéndose que las sumas así obtenidas reemplazan a la boleta vencida para todos los efectos.

DÉCIMO PRIMERO De la Escritura Privada

Si el Contratista, dentro de un plazo de 30 días corridos, no firmare la Escritura a la que debe reducirse la presente Resolución, no se cursará Estado de Pago alguno, mientras no se entreguen al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

DÉCIMO SEGUNDO De la Inspección Fiscal

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Fiscal, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del presente contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras respectivo.

DÉCIMO TERCERO De la Normativa Aplicable

En el silencio de las cláusulas establecidas en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803 de fecha 30 de Diciembre de 1971, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato y aceptadas por el Contratista quien declara conocerlas a cabalidad.

DÉCIMO CUARTO De la Interpretación del Contrato

Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la Ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia con asiento en dicha ciudad.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.

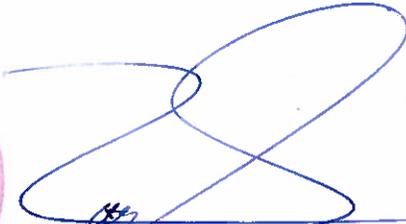
13 FEB. 2018

**FRANCISCO ARANCIBIA UGALDE
CONTRATISTA**

**RENZO ZÚÑIGA SANGUINETTI
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE SUBROGANTE**

- 3.- **IMPÚTESE**, según corresponda el gasto que demandará el cumplimiento de esta Resolución a los fondos que se encuentran disponibles en la Cuenta Corriente N° 23909230632 del Banco Estado, a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de Obras de la Armada, Centro de Costo N° 1414120007 Cuenta Retenciones, controlado en el Fondo de Obras.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.




**RENZO ZÚÑIGA SANGUINETTI
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE SUBROGANTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.A.
- 2.- CONTRATISTA SR. FRANCISCO ARANCIBIA UGALDE
- 3.- S.O.C.A. (DEPTO. OPERACIONES)
- 4.- S.O.C.A. (DEPTO. ADM. Y FINANZAS)
- 5.- S.O.C.A. (DEPTO. DE CONTRATOS) ✓
- 6.- JEFE PROYECTO
MEM/JRN

